

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00029-00
Demandante	EUSTORGIO HOSTERMAN FRANCO
Demandado	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –
	FOMAG
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

- 1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 10 de octubre de 2019, por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$795.573).
- 2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVESE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

QUESEY CÚMPLASE

LMFA

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5° adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sincelejo (Sucre)

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO Juez